GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 361 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 26 JUN 2026

VISTO:

El petitorio de Actualización de los Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de Intereses Legales generados por el pago tardío de Beneficios Sociales, en favor de **Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N°130-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 05 de mayo de 2025 se establece Adeudos de Ejercicios Anteriores reconocidos mediante R.D. N°369-2024-GORE-ICA-DRA de fecha 22 de agosto de 2024, por la suma de S/ 2.576.88 soles por el concepto de intereses legales generados por el pago tardío de beneficios Sociales, a favor de **Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO**;

Que, mediante Informe N°112-2026-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, informa en relación al acto resolutivo en mención, éste indicaba que no existía disponibilidad presupuestal en la genérica 22 Pensiones y otras prestaciones sociales, especifica de gastos 22.11.11, al momento de su emisión; sin embargo, siempre se han ejecutado con el uso de saldos presupuestales de ejecución, toda vez que al momento de que un titular o viuda fallece, dicho presupuesto de pensiones se convierte en saldo presupuestal; en razón de ello, concluyen que realizada la proyección en la partida específica 22.11.11. se cuenta con saldo presupuestal de ejecución;

Que, la Oficina de Planificación mediante el **Informe N° 300-2026-DRA-OPA/EPRE**, indica que **"NO"** se cuenta con Presupuesto en la genérica de gastos 22 Pensiones y otras Prestaciones Sociales, especifica 22.11.11, para atender la actualización y pago tardío de beneficios sociales reconocido por R.D. N°130-2025-GORE-ICA-DRA a favor de **Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO**; en tal sentido, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que precisa que: "*Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto*";

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 32513, D. Leg. Nº 1440, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER como adeudo de ejercicios anteriores reconocidos mediante R.D. N°369-2024-GORE-ICA-DRA, actualizado mediante R.D. N°130-2025-GORE-ICA-DRA, a favor de **Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO**, por el concepto de Intereses Legales generados por el pago tardío de beneficios Sociales por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES (S/ 2,576.88), en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL